

ORDEN EJECUTIVA

**CONTINUACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y MODIFICACIÓN DE LAS LEYES
RELACIONADAS CON LA EMERGENCIA POR CATÁSTROFE**

CONSIDERANDO QUE, el 7 de marzo de 2020, emití Orden Ejecutiva n.º 202 en la que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria del COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen en aumento;

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, Gobernador del Estado de Nueva York, en virtud de la autoridad que me confiere la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley Ejecutiva para suspender o modificar temporalmente cualquier estatuto, ley local, ordenanza, orden, regla o regulación, o partes de ella, de cualquier agencia durante una emergencia por desastre Estatal, si el cumplimiento de dicho estatuto, ley local, ordenanza, orden, regla o reglamento impedirían, obstaculizarían o retrasarían las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia por desastre o, si fuera necesario, para ayudar o hacer frente a dicho desastre, continuo las suspensiones y modificaciones de la ley, y cualquier directiva, no sustituida por una directiva posterior, hecha por la Orden Ejecutiva 202.15 hasta el 6 de agosto de 2020, sujeta a la modificación a continuación:

- La suspensión o modificación de los siguientes estatutos y reglamentos no se continúa, y tales estatutos, códigos y reglamento están en pleno vigor y efecto a partir del 8 de julio de 2020:
 - 10 NYCRR 5-6.12(a)(4);
 - La Ley de Corporaciones Religiosas §§ 43, 45 como tales suspensiones han sido sustituidas por el Capítulo 122 de las Leyes de 2020;
 - Los artículos de la Ley de Conservación Ambiental 3, 8, 9, 13, 15, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 33, 34, 35, 37, y 75, y 6 de NYCRR, partes 552, 550, 601 y 609, en la medida en que fueron suspendidos para permitir que el Departamento de Conservación Ambiental suspendiera las audiencias si los comentarios públicos fueran aceptados electrónicamente o por correo;
 - Ley de Bienes Inmuebles y Procedimientos § 711, Ley de Bienes Inmuebles § 232-a, y Ley de Vivienda Múltiple, § 4(8) y (9);
 - Entidades sin Fines de Lucro Ley § 1517; 19 NYCRR 203.3, 203.6, 203.13; 10 NYCRR 77.7(a)(1);
 - Entidades sin Fines de Lucro Ley § 1517; 19 NYCRR 203.3, 203.6, 203.13; 10 NYCRR 77.7(a)(4); y
 - Ley de Salud Pública §§ 4140; 4144; Ley sobre Entidad sin Fines de Lucro § 1502, 1517, 19 NYCRR 203.1, 203.4, 203.8, 203.13; 10 NYCRR 13.1.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del Estado en
la Ciudad de Albany este séptimo día del
mes de julio del año dos mil veinte.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador